

En consecuencia, no es posible reintegrar al expostulado Carlos Enrique Pineda Aceros en esta instancia judicial, ni a solicitud de parte ni de oficio por parte de la Sala de Conocimiento, toda vez que, como se expuso en apartados anteriores, la causal de terminación del proceso cuya regulación permite su eventual reincorporación al proceso especial no resulta aplicable al caso objeto de análisis.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Decisión de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reincorporación al proceso de Justicia y Paz presentada por el señor Carlos Enrique Pineda Aceros, en calidad de expostulado a los beneficios y trámite de la Ley 975 de 2005.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 27 de la Ley 1592 de 2012.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese nuevamente el expediente. Realícense las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Siglo XXI de la Rama Judicial y las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
Ver registro en el pie de página
OHER HADITH HERNÁNDEZ ROA
Magistrada

Firma manuscrita
ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN
Magistrado

Firmado electrónicamente
Ver registro en el pie de página
IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRÁN
Magistrado

Firmado Por:

Oher Hadith Hernandez Roa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ignacio Humberto Alfonso Beltrán
Magistrado
Sala 04 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677f98723d52436056b71b732f6fa585c21a7b2e994b4251e3341372de541e24**

Documento generado en 04/08/2025 04:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>